



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 689 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 SEP 2017

VISTO: El Memorándum Nº 1039-2017/GOB.REG-HVCA/GR con Nº Doc. 488879 y Nº Reg. 371228; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Ley del Servicio Civil, de aplicación progresiva por parte de las entidades de la Administración Pública, establece en su Título V las disposiciones aplicables al Régimen Disciplinario y al Procedimiento Sancionador, siendo de alcance a los servidores del Gobierno Regional de Huancavelica;

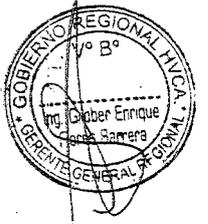
Que, el Reglamento General de la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, estableció en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria, que la entrada en vigencia del título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador se efectuaría a los 03 meses de su publicación, con el fin de que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento;

Que, acorde a lo dispuesto en el Artículo 92º de la Ley del Servicio Civil, concordante con el Artículo 94º de su Reglamento General, las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que puede ser un servidor civil, de preferencia abogado, designado mediante resolución del titular de la Entidad, desempeña dicha función en adición a sus funciones que le corresponde de manera regular, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el literal j) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, precisa que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional;

Que, en este contexto normativo, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 309-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de mayo del 2016, se designó al Abog. Joaquín Cueto Laura como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional Huancavelica, la misma que deviene pertinente dar por concluida;

Que, resulta necesario dar continuidad al régimen disciplinario y procedimiento sancionador, por lo que este Despacho Gerencial ha visto por conveniente designar para los efectos al trabajador contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 Abog. Marco Antonio Manrique Chávez quien ejercerá las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Huancavelica, en adición a sus funciones de Abogado de la Oficina de Secretaría Técnica que ostenta conforme se advierte del Contrato Administrativo de Servicio Nº 159-2016-ORA/CAS y sus correspondientes renovaciones y prórrogas, por lo que se expide la presente





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional Nro. 689 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

17 de Mayo del 2017

Resolución;

Estando a lo dispuesto; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**SE RESUELVE:**

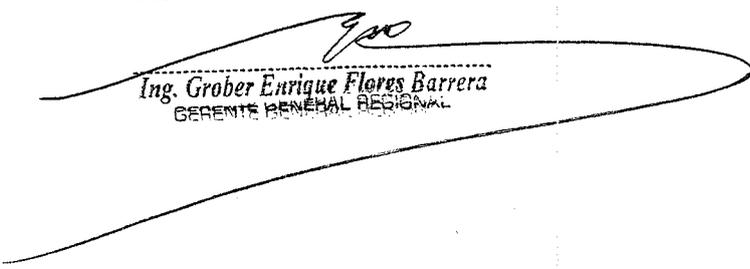
**ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de expedida la presente Resolución, la designación del Abog. **JOAQUÍN CUETO LAURA** como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuada por Resolución Gerencial General Regional N° 309-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de mayo del 2016.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** a partir de expedida la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2017, al trabajador contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Abog. **MARCO ANTONIO MANRIQUE CHÁVEZ** como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Huancavelica, cargo que desempeñará en adición a sus funciones de Abogado de la Oficina de Secretaría Técnica, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y demás normas complementarias y modificatorias.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesados, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

  
Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL

